INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 1 de diciembre de 2.021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2021-559**, de RIQUELIO ORDOÑEZ HERMOSA en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, Y OTRA, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 1 de diciembre de 2021, secuencia 17961, Tutela en Línea 625748, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°**. 11001-31-05-017-2021-00559-00**

Observa el Despacho que a pesar que el escrito presentado por el señor Riquelio Ordoñez Hermosa, corresponde es a una transcripción de un derecho de petición dirigido a la accionada, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por el señor **RIQUELIO ORDOÑEZ HERMOSA**, identificado con C.C. 12.169.598, contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – INNPULSA COLOMBIA**, y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado Nº. 212 de fecha 2/12/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM